Nota DNC N° 10.089 /2021

Asunción, 28 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373.954
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la Nota GAL/DOC N°409/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 donde ofrecen respuestas a la Nota DNCP N°8243/2021 de fecha 7 de mayo del 2021 por lo que se genera el Código de Contratación, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

Observaciones del Dto.de Catálogo:

* En lo remitido como cuadro de adjudicación, no se visualiza el atributo "relación de medida", teniendo en cuenta la presentación "frasco ampolla", se puede establecer como relación de medida"1".

Recordando a la Convocante la absoluta responsabilidad sobre el proceso licitatorio ante eventuales consecuencias que pudieran surgir.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: nocampo@dncp.gov.py